



Resolución Directoral Regional

N° 01390-2024-DRELM

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS: El expediente N.º MPD2024-EXT-0650761, el Informe N.º 01305-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-UL, el Informe Técnico N.º 00085-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-UL-PAT, el Informe N.º 00877-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, según el literal d) del artículo 8 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta entre otros principios, en el de la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 79 de la precitada Ley señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional y tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte;

Que, conforme al artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y modificatoria, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (MOP); y conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 3 del citado Manual, es función de esta dirección regional dirigir la gestión de los servicios de educación superior técnica, artística y pedagógica de Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia y en concordancia con la política educativa nacional;

Que, a través del Oficio N.º 398-2024-DG.IESTP«MAC», de fecha 05 de setiembre de 2024, la dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público «MANUEL ARÉVALO CÁCERES», en adelante el IESTP, solicita a esta sede regional, la emisión del acto resolutivo sobre la asignación del área para el IESTP, documento necesario para

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0650761

CLAVE: 196843

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



cumplir con el MV22 de la condición Básica IV de la Resolución Viceministerial N.° 103-2022-MINEDUM¹, para lo cual adjunta la documentación pertinente;

Que, mediante el Oficio N.° 00308-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 23 de enero de 2023, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL) del MINEDU remite a la Directora General del IESTP, el Informe N.° 0135-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL², de fecha 23 de enero de 2023, elaborado por los profesionales de la citada dirección en respuesta al Oficio N.° 270-2022-DG.IESTP«MAC» y señala que el IESTP está constituido por el Lote EDUC del Plan Integral Cueto Fernandini, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, con uso destinado a educación, un área inscrita de 10,400.00 m², cuyo titular es el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y con Afectación en Uso a favor de MINEDU, registrado en el asiento 00003 de la precitada partida registral;

Que, ante un caso similar³, la Dirección General de Infraestructura de Instituciones Educativas del MINEDU, con Oficio N.° 3367-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 10 de diciembre de 2019, remitió a esta sede regional el Informe N.° 02146-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 4 de diciembre de 2019, el cual señaló que, corresponde a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de conformidad a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 015-2002-ED⁴ y la Resolución Ministerial N.° 510-2017-MINEDU⁵, y en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente, y previa evaluación, emitir una Resolución de Asignación en la que se determine que el área del predio será destinado para el funcionamiento del IESTP, lo cual constituye título suficiente para los trámites que vienen realizando para el licenciamiento del mismo⁶;

Que, con Informe Técnico N.° 00085-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-UL-PAT, de fecha 11 de setiembre de 2024, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística señala que, de la revisión de la información que obra en el archivo de Inmuebles del equipo de Control Patrimonial, se desprende que el predio en el que funciona el IESTP «MANUEL AREVALO CACERES» se encuentra registrado con el código de inmueble 1501170075, en la condición de saneado, teniendo un área de 10,400.00 M², ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, Inscrito en la Partida N.° P01177371 del Registro de Predios de Lima Afectado en Uso a favor del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, en el citado informe se da opinión favorable y declara como extremadamente urgente la emisión del respectivo acto resolutivo de asignación de predio a favor IESTP por la dirección regional, el cual cuenta con el debido sustento documentario básico, además cuenta con zonificación E2 Educación Superior Tecnológico, como son: i) Partida Registral N.° P01177371, ii) Resolución de nombramiento del Director, iii) Copia de DNI, iv) Acta de Identificación del Predio y v) Planos Perimétricos, además precisan que el predio ocupado por el IESTP, se encuentra afectado en uso por el COFOPRI a favor del Ministerio de Educación y según la partida registral;

¹ Mediante el cual se aprueba el documento normativo denominado «Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica».

² Informe sobre el saneamiento físico legal del inmueble del IESTP «Manuel Arévalo Cáceres».

³ Expediente N.° 0064080-2019-DRELM, sobre asignación, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público José Pardo, el área de 29,519.48 m² del predio ubicado en avenida Grau N.° 620, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima (RDR N.° 0767-2021-DRELM, de fecha 8.3.2021).

⁴ Se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

⁵ «Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento».

⁶ Referido al IESTP José Pardo al que se asignó el área de 29,519.48 m²

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0650761 CLAVE: 196843

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, a través del Informe N.° 01305-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-UL, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Unidad de Logística eleva el Informe Técnico a la Oficina de Administración, a fin que, en el marco de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente, previa evaluación, la dirección emita el acto resolutivo de asignación en la que se determine que el área de 10,400.00 m2 del predio será destinado para el funcionamiento del citado IESTP, lo cual constituye título suficiente para los trámites que vienen realizando para el licenciamiento del IESTP;

Que, con Informe N.° 00877-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable asignar el área de 10,400.00 M2, del predio ubicado en la Av. Los Alisos N.° 898, Urb. Carlos Cueto Fernandini, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, a favor del IESTP acorde a lo señalado en los informes expedidos por el órgano técnico, para efectos de su licenciamiento;

Que, conforme a la facultad establecida en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística, la Oficina de Gestión de la Educación Superior y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público «MANUEL ARÉVALO CÁCERES», el área de 10,400.00 M2, del predio ubicado en la Av. Los Alisos N.° 898, Urb. Carlos Cueto Fernandini, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Administración, remita la presente resolución y sus antecedentes a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario – DISAFIL, a la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – DIGEIE y a la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público «MANUEL ARÉVALO CÁCERES», notificando además a este último, copia de los Informes de Vistos, conforme al artículo 6, numeral 6.2 y los artículos 20 y 21 de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0650761

CLAVE: 196843

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 5.- DISPONER que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-dreilm>).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
GCM/ J.OAJ
WJGM/ C. EGSA
KPD/Abg

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0650761 CLAVE: 196843

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

